

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Actos de Corte

Circular. Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido señalar la hora de las dos y media de la tarde del día 24 del actual, para la recepción general que ha de verificarse con motivo del cumpleaños de S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia; habiendo designado la misma hora para recibir á todas las dependencias del ramo de Guerra y á la guarnición de Madrid, así como á los oficiales generales que se hallen en situación de cuartel ó de reserva en esta corte, quienes serán invitados á dicho acto por el General del primer Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor...

Asuntos generales é indeterminados

Circular. Excmo. Sr.: En telegrama de hoy digo á V. E. lo siguiente:

«Sírvasse V. E. disponer que, con motivo de ser el 24 del corriente el décimo noveno aniversario del natalicio de S. M. la Reina, se dé dicho día una peseta á los sargentos y cincuenta céntimos á los cabos y soldados de la guarnición, con cargo al fondo de material de los cuerpos.»

De real orden lo comunico á V. E. en confirmación del referido telegrama y á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor...

Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de división de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Mariano Capdepón y Maseres**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Teódulo González Peral**, con destino en el cuartel general del séptimo Cuerpo de ejército, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Plantila Amor Portillo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 22 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Suministros

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el General del primer Cuerpo de ejército en 18 del actual, y teniendo en cuenta que por la continua movilidad y sigilo de las marchas de las tropas que toman parte en maniobras de acción libre, se hace muy difícil cumplir el requisito de acompañar á los recibos de suministros, hechos por Ayuntamientos, la copia del pasaporte que previene el art. 4.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 (C. L. núm. 309), el Rey (q. D. g.) se ha servido ampliar la real orden de 31 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 252), en el sentido de que para los suministros por pueblos á fuerzas en maniobras, bastará en lo sucesivo que los recibos vayan visados por el comisario de guerra ú oficial de Administración Militar que acompañe á la fuerza, y en defecto de dicho jefe ú oficial, podrá efectuarse el suministro previa la certificación que para época de guerra dispone el art. 5.º de la instrucción antes citada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor...

Material administrativo de campaña

Circular. Excmo. Sr.: Complemento indispensable de la real orden de 16 de mayo último (C. L. núm. 84), señalando las dotaciones de material administrativo de campaña para las diferentes unidades de combate, y de la real orden de 17 de julio siguiente (D. O. núm. 154), disponiendo las construcciones que con cargo al presupuesto vigente deben hacerse de efectos que faltan para completar dicho material, tiene que ser la distribución del existente y en vías de construcción, retirando los sobrantes de cada clase que existan en los respectivos parques de campaña y remesándolos á aquellos que tienen su dotación incompleta.

No ha sido fácil tarea, en verdad; entre el cúmulo de objetos que constituyen un material tan variado y en tan diverso estado de servicio, entresacar los homogéneos, aunque irregular y caprichosamente distribuidos, para llevarlos á donde verdaderamente hacen falta y han de ser necesarios en caso de movilización de fuerzas; pero

todavía se ha complicado más la tarea por la notoria insuficiencia de los locales en que el material ha de almacenarse.

El reconocido celo de las autoridades militares regionales ha orillado, sin embargo, en la mayor parte de las plazas, y orillará seguramente en las restantes, las dificultades pequeñas de localización que puedan existir, y con ello se habrá conseguido que, por el pronto, queden al completo de su dotación de material los puntos más alejados del territorio, como son Baleares, Canarias y plazas de Africa, y casi al completo los Cuerpos de ejército peninsulares de mayor fuerza movilizable, como son el primero, el cuarto y el sexto.

Verdad es que para ello ha habido que utilizar toda clase de material, constituyendo, por ejemplo, con carros catalanes los parques administrativos de cuerpo de algunas regiones militares, y reducir, además, la dotación de algunas plazas en consonancia con lo indicado por los Gobernadores militares de las mismas; pero todo permite abrigar la esperanza de que en un plazo relativamente breve el Ejército español contará con el completo de su material administrativo de primera línea. Aún queda por concentrar en el Establecimiento central de Administración Militar lo que no tiene aplicación en los parques regionales; pero esto será objeto de nueva disposición, para preparar la cual y el plan de labores administrativos del año próximo se hace preciso recabar nuevas relaciones de sobras y faltas y presupuestos complementarios de éstas.

Finalmente, normalizada ya la distribución del material administrativo de campaña, debe facultarse á las autoridades militares para que libremente dispongan de él dentro del territorio de su mando y con aplicación á las fuerzas militares del mismo, cuidando de que sean debidamente reparados con cargo á los fondos de maniobras ó de los cuerpos los desperfectos que sufra el material, á fin de que éste se mantenga siempre en perfecto estado de uso y á cargo del parque regional correspondiente, bajo cuya responsabilidad queda el que las entregas y devoluciones se realicen con las formalidades reglamentarias.

Inspirándose en las anteriores consideraciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer los transportes y remesas de material que en la siguiente relación se detallan, verificándose desde luego los de los efectos ya construidos, y los de los restantes, á medida que se termine su construcción, aprovechando en cada caso los medios de transporte marítimos y terrestres que fuesen necesarios, y acusándose directamente al Estado Mayor Central las salidas y llegadas del material trasladado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por los parques administrativos regionales de campaña, y teniendo en cuenta el material que, en definitiva, queda después de la presente distribución, y lo prevenido en el art. 82 de la real orden de 17 de noviembre de 1904 (C. L. núm. 206), se formulen nuevas relaciones de sobras y faltas, acompañadas estas últimas de presupuestos, ateniéndose á la dotación señalada y á las prevenciones dictadas por real orden de 16 de mayo de 1906 (C. L. núm. 84), cuyo artículo 8.º quedará ampliado en el sentido de que las

autoridades militares regionales podrán disponer el uso para prácticas, ejercicios y maniobras, por las tropas de su mando, del material administrativo de campaña almacenado en el parque regional correspondiente, incluyendo siempre en los presupuestos de gastos de dichas funciones de guerra el importe de los desperfectos presumibles del material, á fin de que, debidamente recompuesto á su

reingreso en almacenes, se halle siempre en perfecto estado de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos remitidos	Establecimiento receptor
Establecimiento central de los servicios administrativo-militares	10 dobles hornos de campaña modelo 1893 con sus correspondientes juegos de accesorios.....	Parque administrativo regional de campaña de Madrid.
	5 idem id. id.....	Idem id. de Ecija.
	13 idem id. id.....	Idem id. de Valencia.
	11 idem id. id.....	Idem id. de Tarragona.
	14 idem id. id.....	Idem id. de Zaragoza.
	5 idem id. id.....	Idem id. de Vitoria.
	7 idem id. id.....	Idem id. de Salamanca.
	2 idem id. id.....	Idem id. de Palma.
	2 idem id. id.....	Idem id. de Melilla.
	10 hornos de montaña modelo 1893 con sus correspondientes juegos de accesorios.....	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.
	10 idem id. id.....	Idem id. de Las Palmas.
	1 idem id. id.....	Idem id. de Ceuta.
	2 idem id. id.....	Idem id. de Melilla.
	43 carros modelo 1893 con sus accesorios.....	Idem id. de Madrid.
	2 carros aljibe modelo 1898 con sus accesorios..	Idem id. de Tarragona.
	58 carros de víveres nuevo modelo.....	Idem id. de Madrid.
	6 idem modelo 1901.....	Idem id. de id.
	1 idem nuevo modelo.....	Idem id. de Ecija.
	1 idem id.....	Idem id. de Valencia.
	71 idem id.....	Idem id. de Tarragona.
	1 idem id.....	Idem id. de Zaragoza.
	1 idem id.....	Idem id. de Salamanca.
	16 idem id.....	Idem id. de Vitoria.
	79 camiones con sus accesorios.....	Idem id. de Madrid.
	16 idem id.....	Idem id. de Vitoria.
	9 carros catalanes con sus accesorios.....	Idem id. de Palma.
	6 idem id.....	Idem id. de Mahón.
	64 atalajes para mula de tronco.....	Idem id. de Madrid.
	62 atalajes para mula de guías.....	Idem id. de id.
	2 atalajes á la catalana para mula de varas....	Idem id. de Palma.
	6 atalajes á la catalana para mula de gutas....	Idem id. de id.
	128 bastes modelo 1895 con sus atalajes.....	Idem id. de Madrid.
	207 idem id.....	Idem id. de Las Palmas.
	43 encerados cubre-cargas para carros.....	Idem id. de Madrid.
	35 idem id.....	Idem id. de Ecija.
	81 idem id.....	Idem id. de Tarragona.
	126 encerados de baste.....	Idem id. de Madrid.
	136 idem id.....	Idem id. de Ecija.
	138 idem id.....	Idem id. de Tarragona.
	340 idem id.....	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.
	350 idem id.....	Idem id. de Las Palmas.
	50 idem id.....	Idem id. de Ceuta.
	50 idem id.....	Idem id. de Melilla.
	1 tienda octógona con los accesorios que determina la real orden de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106).....	Idem id. de Ecija.
	1 idem id. id.....	Idem id. Valencia.
	1 idem id. id.....	Idem id. de Zaragoza.
	1 idem id. id.....	Idem id. de Salamanca.
	1 idem id. id.....	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.
	1 tienda exagonal con los accesorios que determina la real orden de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106).....	Idem id. de Ecija.
	2 idem id. id.....	Idem id. de Valencia.
1 idem id. id.....	Idem id. de Tarragona.	
2 idem id. id.....	Idem id. de Zaragoza.	
1 idem id. id.....	Idem id. de Vitoria.	
2 idem id. id.....	Idem id. Salamanca.	
1 idem id. id.....	Idem id. de Mahón.	
1 idem id. id.....	Idem id. de Las Palmas.	
1 idem id. id.....	Idem id. de Melilla.	
9 tiendas cónicas núm. 1 con los accesorios que determina la real orden de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106).....	Idem id. de Madrid.	
119 tiendas cónicas reformadas con los accesorios que determina la real orden de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106).....	Idem id. de id.	

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos remitidos	Establecimiento receptor
	6 tiendas garitas.....	Parque administrativo regional de campaña de Madrid.
	12 idem id.....	Idem id. de Ecija.
	14 idem id.....	Idem id. de Valencia.
	14 idem id.....	Idem id. de Tarragona.
	14 idem id.....	Idem id. de Zaragoza.
	11 idem id.....	Idem id. de Vitoria.
	14 idem id.....	Idem id. de Salamanca.
	5 idem id.....	Idem id. de Palma.
	5 idem id.....	Idem id. de Mahón.
	5 idem id.....	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.
	5 idem id.....	Idem id. de Las Palmas.
	2 idem id.....	Idem id. de Ceuta.
	8 tiendas almacén con los accesorios que determina la real orden de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106).....	Idem id. de Madrid.
	3 idem id. id.....	Idem id. de Ecija.
	2 idem id. id.....	Idem id. de Valencia.
	3 idem id. id.....	Idem id. de Tarragona.
	3 idem id. id.....	Idem id. de Zaragoza.
	3 idem id. id.....	Idem id. de Vitoria.
	3 idem id. id.....	Idem id. de Salamanca.
	1 idem id. id.....	Idem id. de Palma.
	1 idem id. id.....	Idem id. de Mahón.
	1 idem id. id.....	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.
	1 idem id. id.....	Idem id. de Las Palmas.
	1 idem id. id.....	Idem id. de Ceuta.
	1 idem id. id.....	Idem id. de Melilla.
	3 banderas con asta.....	Idem id. de Madrid.
	3 idem id.....	Idem id. de Ecija.
	3 idem id.....	Idem id. de Valencia.
	2 idem id.....	Idem id. de Salamanca.
	2 idem id.....	Idem id. de Palma.
	3 idem id.....	Idem id. de Mahón.
	3 idem id.....	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.
	3 idem id.....	Idem id. de Las Palmas.
	3 idem id.....	Idem id. de Ceuta.
	3 idem id.....	Idem id. de Melilla.
	3 faroles de señales.....	Idem id. de Madrid.
	3 idem id.....	Idem id. de Ecija.
	3 idem id.....	Idem id. de Valencia.
	3 idem id.....	Idem id. de Zaragoza.
	3 idem id.....	Idem id. de Salamanca.
	1 idem id.....	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.
	3 idem id.....	Idem id. de Las Palmas.
	1 idem id.....	Idem id. de Ceuta.
	3 cajones para metálico.....	Idem id. de Madrid.
	8 idem id.....	Idem id. de Tarragona.
	1 idem id.....	Idem id. de Vitoria.
	1 carro aljibe con sus accesorios.....	Idem id. de Vitoria.
	1 idem id.....	Idem id. de Mahón.
	49 idem de víveres nuevo modelo.....	Idem id. de Tarragona.
	7 carros catalanes con sus accesorios.....	Idem id. de Tarragona.
	8 atalajes á la catalana para mula de varas.....	Idem id. de Tarragona.
	22 atalajes á la catalana para mula de guías.....	Idem id. de Tarragona.
	1 baste Termens con sus atalajes.....	Idem id. de Ceuta.
	1 tienda octógona con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106).....	Idem id. de Tarragona.
	1 tienda exagonal con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106).....	Idem id. de Tarragona.
	11 faroles de calle con sus palos.....	Idem id. de Tarragona.
	12 carros modelo 1893 con sus accesorios.....	Idem id. de Madrid.
	2 carros aljibe con sus accesorios.....	Idem id. de Valencia.
	2 idem id.....	Idem id. de Zaragoza.
	3 idem id.....	Idem id. de Salamanca.
	22 carros catalanes con sus accesorios.....	Idem id. de Tarragona.
	80 atalajes para mula de tronco.....	Idem id. de Madrid.
	98 atalajes para mula de guías.....	Idem id. de Madrid.
	30 atalajes á la catalana para mula de varas.....	Idem id. de Tarragona.
	89 atalajes á la catalana para mula de guías.....	Idem id. de Tarragona.
	355 bastes Termens con sus atalajes.....	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.
	30 idem id.....	Idem id. de Ceuta.
	3 tiendas cónicas n.º 1 con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. n.º 106).....	Idem id. de Tarragona.
	12 Idem id. id.....	Idem id. de Vitoria.
	39 tiendas cónicas reformadas con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. n.º 106).....	Idem id. de Valencia.
	37 Idem id. id.....	Idem id. de Salamanca.
	2 faroles de calle con sus palos.....	Idem id. de Tarragona.
	5 carros catalanes con sus accesorios.....	Idem id. de Tarragona.
	5 atalajes á la catalana para mula de varas.....	Idem id. de Tarragona.

Establecimiento central de los servicios administrativo-militares.....

Parque administrativo regional de campaña de Madrid.....

Parque administrativo regional de campaña de Ecija.....

Parque administrativo regional de campaña de Valencia.....

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos remitidos	Establecimiento receptor
Parque administrativo regional de campaña de Valencia.	15 atalajes á la catalana para mula de guías.....	Parque administrativo regional de campaña de Tarragona.
	8 bastes modelo 1895 con sus atalajes.....	Idem id. de Ecija.
	58 encerados para camión.....	Idem id. de Vitoria.
	9 carros modelo 1893 con sus accesorios.....	Idem id. de Madrid.
	4 idem id.....	Idem id. de Palma.
	16 idem id.....	Idem id. de Ceuta.
Parque administrativo regional de campaña de Tarragona....	20 idem id.....	Idem id. de Melilla.
	24 idem id.....	Idem id. de Valencia.
	5 idem id.....	Idem id. de Salamanca.
	9 camiones con sus accesorios.....	Idem id. de Vitoria.
	6 carros catalanes con sus accesorios.....	Idem id. de Tarragona.
	7 atalajes á la catalana para mula de varas.....	Idem id. de Tarragona.
	13 atalajes á la catalana para mula de guías.....	Idem id. de Tarragona.
	143 bastes modelo 1895 con sus atalajes.....	Idem id. de Las Palmas.
	7 idem id.....	Idem id. de Ecija.
Parque administrativo regional de campaña de Zaragoza.....	2 tiendas cuadradas con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. n.º 106).....	Idem id. de Valencia.
	18 tiendas cónicas núm. 1, con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106).....	Idem id. de Salamanca.
	3 banderas con asta.....	Idem id. de Tarragona.
	3 idem id.....	Idem id. de Vitoria.
	1 idem id.....	Idem id. de Palma.
	24 carros modelo 1893 con sus accesorios.....	Idem id. de Zaragoza.
	5 idem id.....	Idem id. de Salamanca.
	6 carros catalanes con sus accesorios.....	Idem id. de Tarragona.
	8 atalajes para mula de tronco.....	Idem id. de Palma.
	30 idem id.....	Idem id. de Ceuta.
	38 idem id.....	Idem id. de Melilla.
	66 idem id.....	Idem id. de Madrid.
Parque administrativo regional de campaña de Vitoria.....	8 atalajes para mula de guías.....	Idem id. de Palma.
	30 idem id.....	Idem id. de Ceuta.
	38 idem id.....	Idem id. de Melilla.
	48 idem id.....	Idem id. de Madrid.
	13 atalajes á la catalana para mula de varas.....	Idem id. de Tarragona.
	6 idem id.....	Idem id. de Palma.
	55 atalajes á la catalana para mula de guías.....	Idem id. de Tarragona.
	20 tiendas cónicas reformadas con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. n.º 106).....	Idem id. de Zaragoza.
	112 idem id. id.....	Idem id. de Salamanca.
	24 carros catalanes con sus accesorios.....	Idem id. de Tarragona.
Parque administrativo regional de campaña de Salamanca....	1 atalaje á la catalana para mula de varas.....	Idem id. de Palma.
	6 idem id.....	Idem id. de Mahón.
	23 atalajes á la catalana para mula de guías.....	Idem id. de Tarragona.
	21 idem id.....	Idem id. de Palma.
	18 idem id.....	Idem id. de Mahón.
	15 bastes modelo 1895 con sus atalajes.....	Idem id. de Ecija.
Idem id. de Palma.....	1 camión con sus accesorios.....	Idem id. de Madrid.
Idem id. de Mahón.....	1 camión con sus accesorios.....	Idem id. de Madrid.
	2 dobles hornos con sus accesorios.....	Idem id. de Vitoria.
	4 carros modelo 1893 con sus accesorios.....	Idem id. de Madrid.
	1 camión con sus accesorios.....	Idem id. de Madrid.
	1 carro catalán con sus accesorios.....	Idem id. de Tarragona.
	8 atalajes para mula de tronco.....	Idem id. de Madrid.
	2 idem id.....	Idem id. de Palma.
	8 atalajes para mula de guías.....	Idem id. de Madrid.
Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.....	2 idem id.....	Idem id. de Palma.
	1 atalaje á la catalana para mula de varas.....	Idem id. de Tarragona.
	3 atalajes á la catalana para mula de guías.....	Idem id. de Tarragona.
	35 tiendas cónicas núm. 1, con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106).....	Idem id. de Tarragona.
	55 tiendas cónicas reformadas con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106).....	Idem id. de Valencia.
	1 doble horno con sus accesorios.....	Idem id. de Vitoria.
	4 carros modelo 1893 con sus accesorios.....	Idem id. de Madrid.
	8 atalajes para mula de tronco.....	Idem id. de Madrid.
	8 atalajes para mula de guías.....	Idem id. de Madrid.
Idem id. de Las Palmas.....	2 tiendas cuadradas con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106).....	Idem id. de Salamanca.
	106 tiendas cónicas reformadas con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106).....	Idem id. de Valencia.
	5 faroles de calle con sus palos.....	Idem id. de Tarragona.
	9 idem id.....	Idem id. de Vitoria.
	2 dobles hornos con sus accesorios.....	Idem id. de Vitoria.
Idem id. de Ceuta.....	1 camión con sus accesorios.....	Idem id. de Madrid.
	8 carros catalanes con sus accesorios.....	Idem id. de Tarragona.
	4 atalajes á la catalana para mula de varas.....	Idem id. de Tarragona.
	12 atalajes á la catalana para mulas de guías....	Idem id. de Tarragona.

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos remitidos	Establecimiento receptor	
Parque administrativo regional de campaña de Ceuta	1 tienda cuadrada con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106)	Parque administrativo regional de campaña de Madrid.	
	2 idem id. id.	Idem id. de Vitoria.	
	21 tiendas cónicas núm. 1 con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106)	Idem id. de Madrid.	
	7 idem id. id. id.	Idem id. de Vitoria.	
	1 idem id. id.	Idem id. de Palma.	
	7 idem id. id.	Idem id. de Mahón.	
	7 idem id. id.	Idem id. de Las Palmas.	
	33 idem id. id.	Idem id. de Valencia.	
	7 idem id. id.	Idem id. de Salamanca.	
	Parque administrativo regional de campaña de Melilla	52 tiendas cónicas reformadas con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106)	Idem id. de Madrid.
		13 idem id. id.	Idem id. de Palma.
		18 idem id. id.	Idem id. de Mahón.
		63 idem id. id.	Idem id. de Zaragoza.
		9 faroles de calle con sus palos	Idem id. de Vitoria.
		8 idem id.	Idem id. de Palma.
		8 idem id.	Idem id. de Mahón.
		18 idem id.	Idem id. de Valencia.
		9 idem id.	Idem id. de Zaragoza.
		1 carro aljibe con sus accesorios	Idem id. de Vitoria.
		6 carros catalanes con sus accesorios	Idem id. de Tarragona.
16 atalajes á la catalana para mula de varas		Idem id. de Tarragona.	
26 atalajes á la catalana para mula de guías		Idem id. de Tarragona.	
1 tienda octógona con los accesorios que determina la R. O. de 16 de mayo de 1906 (D. O. núm. 106)		Idem id. de Vitoria.	
5 tiendas garitas		Idem id. de Madrid.	
18 faroles de calle con sus pales		Idem id. de Salamanca.	
3 faroles de señales		Idem id. de Tarragona.	
3 idem id.		Idem id. de Vitoria.	
3 idem id.	Idem id. de Palma.		
3 idem id.	Idem id. de Mahón.		
2 idem id.	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.		

Madrid 19 de octubre de 1906.—LUQUE.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería, con destino en la caja de recluta de Manresa núm. 66, **D. Camilo Llovera Merino**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª María de las Mercedes Majém y Vilá**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

SECCION DE CABALLERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente de Caballería **D. Félix de Aspe y San Martín**, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del general de división **D. José Ximénez de Sandoval**, pase destinado al regimiento Cazadores de Sesma núm. 22 del arma expresada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

SECCION DE INGENIEROS

Enajenación de fincas militares

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la vecina de San Saturnino de Noya **D.ª Rosa Mas y Rovira**, en súplica de pago de indemnización por el derribo que se hizo, durante la última guerra civil, de una casa propiedad del esposo de la reclamante, denominada la «Casa nova», con el fin de construir una torre para la defensa de la mencionada villa, ó que, en último término, se le confiera la propiedad de dicha torre; y teniendo en cuenta lo informado por V. E. en sus escritos de 26 de diciembre último y de 15 de mayo y 19 de septiembre del año actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado; disponiendo, en consecuencia, que se conceda á la reclamante la propiedad de la referida torre, sin que queden establecidos á favor del Estado servidumbre, censo ni gravamen ningunos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Material de Ingenieros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único del vigente presupuesto, importante 56.800 pesetas por la cual se asigna á la comandancia, cuerpos y dependencias de Ingenieros que figuran en la siguiente relación número 1, las cantidades que se expresan para las obras y servicios que se indican, obteniéndose la mencionada suma de 56.800 pesetas, haciendo las bajas expresadas en la relación número 2, en las cantidades que tienen actualmente asignadas las diversas obras y servicios que en dicha relación figuran.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitán general de Canarias, Director de los talleres del material de Ingenieros y primer Jefe del centro electrotécnico y de comunicaciones.

Relación núm. 1

Comandancia de Ingenieros de Madrid

Restablecimiento del piso hundido del archivo de la Capitaía general (núm. 827 del L. de C. é I.)	1.410'00
Anteproyecto de construcción de obras para cuartel de Artillería, en los solares de la Cárcel Modelo de esta corte (núm. 755)	8.000'00

Batallón de Ferrocarriles

Para aumento de escuela práctica en este año	4.000'00
--	----------

Comandancia de Algeciras

Proyecto de substitución de pesebres en el cuartel de Susarte (San Roque, núm. 759)	1.770'00
Proyecto de íd. íd. en el cuartel del General Castañón (Algeciras, núm. 760)	1.950'00
Pintura del grupo B de barracones (núm. 755)	840'00
Pintura de los barracones F' y G (núm. 756)	2.890'00
Pintura del puente sobre el río Palmones y del barracón A (núm. 757)	1.320'00

Comandancia de Málaga

Construcción de un horno en el Parque administrativo de Granada (núm. 762)	1.860'00
--	----------

Comandancia de Sevilla

Proyecto de depósitos para agua en el Hospital militar (núm. 710)	1.610'00
---	----------

Comandancia de Cartagena

Cuartel nuevo para un regimiento de Infantería en Alicante (núm. 238)	4.950'00
Reforma del cuartel defensivo para acuartelamiento de tropas de Artillería (núm. 297)	2.050'00

Comandancia de Barcelona

Habilitación de un pabellón en la Intendencia militar (Roger de Lauria, núm. 428)	1.050'00
Depósito de agua para la ambulancia de montaña núm. 3 en el Hospital militar (núm. 431)	900'00

Comandancia de Valladolid

Para reintegrar al regimiento Infantería de Isabel II, el anticipo hecho para obras de «reformas y reparaciones generales de la Capitanía general, dependencias en el ex-convento de San Diego y demolición del resto del mismo» (núm. 19 del proyecto)	4.000'00
---	----------

Comandancia del Ferrol

Presupuesto de gastos necesarios para la formación del proyecto de cuartel para un regimiento de Inf. ^a (núm. 307)	1.330'00
---	----------

Comandancia de la Coruña

Reparaciones en el fuerte de Dormuderas	2.000'00
---	----------

Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria

Abastecimiento de agua al Gobierno militar de Las Palmas	5.470'00
--	----------

Centro Electro-técnico y de Comunicaciones

Adquisición de dos automóviles, uno Panhar Leve- non y otro Itala (núm. 21)	7.500'00
Adquisición de aparatos con destino á una estación fija de radiotelegrafía (núm. 22)	1.000'00
<i>Suma</i>	<u>56.800'00</u>

Relación núm. 2

Comandancia de Ingenieros de Jaca

Instalación del material fijo de Artillería en el fuerte Rapi tán y batería baja del Oeste (núm. 294)	5.474'19
---	----------

Comandancia de Ingenieros de San Sebastián

Plaza de Vitoria

Reconstitución de un horno sistema L'Espinarse (núm. 579)	215'00
---	--------

Comandancia de la Coruña

Gasto de estudio de las obras del grupo defensivo de la Coruña (núm. 218)	330'00
---	--------

Comandancia de Vigo

Proyecto de estudio de tanteo de fortificación para la defensa marítima de las rías de Vigo, Pontevedra y Arosa (núm. 222)	178'75
Expropiación de las islas de Sálvora, Vionta y Noro (núm. 347 provisional)	701'00

Talleres del material de Ingenieros

Construcción de cuatro unidades de puentes del sistema «Danés» (núm. 25)	22.310'00
En la partida que queda por distribuir en la vigente propuesta de inversión	27.591'06

<i>Suma</i>	<u>56.800'00</u>
-------------	------------------

Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 26 de junio último, formulado por el Centro electrotécnico y de comunicaciones para la adquisición de tinteros sistema «Cadavid», con destino á los aparatos «Morse» de campaña reglamentarios de las secciones eléctricas de montaña, de las de campaña, compañía de la red de Madrid y escuela general de telegrafía, y disponer que su importe de 1.800 pesetas sea cargo al capítulo 11, artículo único (material de Ingenieros) del vigente presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de proyecto de establecimiento de un cuarto de consulta médico-militar, sala de operaciones, clínica de operados y reparación general, en el hospital militar de Badajoz, con inclusión del proyecto de instalación de tinajas de hierro revestidas de porcelana, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 1.º del corriente mes; siendo cargo su importe, que asciende á 14.040 pesetas, á la dotación del Material de Ingenieros, y considerándose las obras comprendidas en el caso

B de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. número 92), con duración de dos meses. Es asimismo la voluntad de S. M. que caduque el presupuesto del proyecto de establecimiento de un cuarto de consulta médico-militar, salas de operaciones, clínicas de operados y reparación general en el hospital militar antes citado (número 716 del L. de C. é I.), que fué aprobado por real orden de 10 de marzo de 1905 (D. O. núm. 55), y cuyo importe es de 12.900 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 29 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del Material de Ingenieros, capítulo 11, artículo único del vigente presupuesto, por la cual se asigna á la comandancia de Ingenieros de esta plaza la cantidad de 14.050 pesetas para la ejecución de las obras de aislamiento y apeo de la parte ruinosa del cuartel del Conde Duque de la misma plaza; obteniéndose dicha suma haciendo baja de otra igual en la que actualmente tiene asignada la obra de la misma comandancia «Parque de Artillería» (núm. 666 del L. de C. é I.).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Accidentes del trabajo

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 3 del corriente, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero de la fábrica de Trubia, Ramón Fernández Gamoneda, el día 9 de mayo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la indemnización de 16'50 pesetas, importe de los medios jornales devengados por el citado operario en los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73), dictado para la aplicación de la misma al ramo de Guerra, debiendo dicha suma ser cargo al capítulo 18, artículo único del vigente presupuesto, según lo determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Premios de reenganche

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 31 de agosto úl-

timo, promovida por el guardia civil de segunda clase de la comandancia de Lugo, Manuel Crescente Mallo, en súplica de que le sea abonado el premio y plus de reenganche desde 1.º de enero de 1901 á fin de diciembre de 1904; resultando que al ingresar el recurrente en la Guardia Civil en 1.º de enero citado, aparecía en su filiación que procedía, no de licenciado absoluto sino de la situación de segunda reserva, y además no contaba con seis años de servicio en filas, encontrándose, por tanto, sin poder justificar que reunía condiciones para entrar en posesión de las ventajas del reenganche, siendo así que en la Guardia Civil solamente pueden optar á ellas, en virtud de lo establecido en real orden de 4 de julio de 1893 (C. L. núm. 241), los procedentes de licenciados absolutos, ó los que lleven servidos ya seis años; resultando que el interesado se vió obligado á contraer un compromiso de cuatro años sin premio, y que gestionó de las autoridades militares respectivas que determinarán la verdadera situación en que le correspondía estar cuando en 1.º de enero de 1901 ingresó en la Guardia Civil; y resultando, por último, de estas gestiones que el General del séptimo Cuerpo de ejército ordenó con fecha 13 de julio último á la reserva de Monforte núm. 113, que rectificase la licencia absoluta expedida al Manuel Crescente en 31 de diciembre de 1904, en el sentido de que le había correspondido ese documento en 28 de noviembre de 1898, demostrándose por el mismo que el recurrente tenía perfecto derecho á premio cuando ingresó en la Guardia Civil, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y disponer que por la comandancia á que pertenece el reclamante y por la de Oviedo se reclamen en adicionales á los ejercicios cerrados de 1901, 1902, 1903 y 1904 el premio y plus de reenganche que en cada una de ellas haya devengado, previa la justificación de alta y baja en el compromiso, y con los documentos reglamentarios y situación en revista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Presupuestos

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda, en real orden de 11 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 27 de agosto último, acompañando una relación comprensiva de varios ingresos verificados en el Tesoro público por el producto de la venta de material inútil del ramo de Guerra, importante 219.994'54 pesetas, á fin de que se consignen como crédito del presupuesto de gastos de ese departamento correspondiente al actual año económico de 1906: Resultando que comprobados dichos ingresos con las cuentas de tesorería de las provincias donde se realizaron, aparece, en efecto, que se hallan aplicados al cap. 4.º, art. 12 del presupuesto de ingresos, concepto de «Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra»; y considerando que con arreglo al art. 10 de la ley de presupuestos de 31 de diciembre de 1905, los ingresos que de esta procedencia se obtengan constituyen crédito al presupuesto de ese Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien disponer la apertura de un crédito de

219.994'54 pesetas al expresado presupuesto de ese departamento, capítulo adicional, artículo único «Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos».

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; haciéndole á la vez presente que el importe del crédito á que se refiere la expresada soberana disposición se ha de aplicar á material de Artillería de que precedía el vendido como inútil, cuyo producto ingresó en las cajas del Tesoro con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de presupuestos vigente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 720 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al comandante de Inválidos **D. Felipe Trigo Sánchez**; sujetándose al percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º del actual, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que curso V. E. á este Ministerio con su escrito de 16 de agosto próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería

D. Enrique Navarro Ramírez de Arellano, en súplica de relief y abono de las pagas de junio y julio últimos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por la zona de reclutamiento y reserva de Bilbao se practique la oportuna reclamación por nota en extracto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual correspondiente á los diez años de efectividad en sus empleos, á los comisarios de guerra de segunda clase y oficiales primeros de Administración Militar comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Cayetano Salazar y Yeste** y concluye con **D. Enrique Fernández Villamil Piquer**; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de noviembre próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Situación é destinos
Gratificación anual de 720 pesetas		
Comisarios de guerra de 2.ª clase...	D. Cayetano Salazar y Yeste.....	Comisión liquidadora Intendencia de Cuba.
	» Ricardo López Femenías.....	Ordenación de pagos de Guerra.
	» Felipe Garrido Fruillet.....	2.º Cuerpo de ejército.
	» David Martín Ramos.....	7.º ídem.
	» Vicente Franco é Ibarra.....	5.º ídem.
	» Pascual Aguado y González.....	1.º ídem.
Gratificación anual de 600 pesetas		
Oficiales primeros.....	D. Ramón Carrasco y Martínez.....	2.º Cuerpo de ejército.
	» Francisco Colomer y Aparici.....	3.º ídem.
	» Angel Llorente Poggi.....	Academia de Administración militar.
	» Francisco Fernández Izquierdo y Abascal.....	7.ª Comandancia tropas de ídem.
	» José Ramos Bascuñana.....	Reemplazo 3.ª región.
	» Francisco Moreno Pineda.....	Ministerio de la Guerra.
	» Antonio Sánchez Cuervo.....	4.º Cuerpo de ejército.
	» José Vega Nieto.....	5.º ídem.
	» Francisco García Araus.....	1.º ídem.
	» Enrique Carravedo y Eclis.....	2.º ídem.
	» Manuel Fabres y González.....	4.º ídem.
	» Cesáreo Olavarría y Martínez.....	Academia de Administración militar.
	» Antonio Raimundo y Espantaleón.....	2.º Cuerpo de ejército.
	» Bernardo Juan y Burriel.....	3.º ídem.
	» Federico Agramunt y Cabrés.....	Ordenación de pagos de Guerra.
	» Ildefonso de los Reyes y Vidal.....	Reemplazo 4.ª región.
» Eduardo Pérez y Fillol.....	Ídem 2.ª ídem.	
» José Pérez de la Greda.....	Gobierno militar de Melilla.	
» Teodoro Guarner y Benedicto.....	4.º Cuerpo de ejército.	
» Enrique Fernández Villamil y Piquer.....	3.º ídem.	

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual correspondiente á los 10 años de efectividad en sus empleos, al capitán y primeros tenientes de la Guardia Civil comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Antonio León Heras** y concluye con **D. Angel Ladrón de Cegama**; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde las fechas que se expresan, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales del primero, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Situaciones ó destinos	Fechas desde que se conceden		
			Día	Mes	Año
Gratificación anual de 600 pesetas					
Capitán...	D. Antonio León Heras.....	Comandancia de Avila.....	1.º	octubre....	1906
Gratificación anual de 480					
Primeros tenientes..	D. Mariano Muñoz Rodríguez.....	Comandancia de Salamanca.....	1.º	septiembre.	1906
	» Antonio Zamora Rivas.....	Idem de Barcelona.....			
	» Angel Ladrón de Cegama.....	Idem de Logroño.....			

Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Indultos

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 30 de junio último, promovida por el corrigendo en la penitenciaría militar de Mahón, **Juan Gómez Morales**, en súplica de indulto del resto de la pena de dos años de prisión militar correccional que se halla extinguiendo por el delito de desertión, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por la madre del soldado del regimiento Infantería de San Marcial núm. 44, **Dionisio Vázquez Miñarro**, en súplica de indulto para éste del recargo de dos años en el servicio, que le fué impuesto por la falta grave de primera desertión, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 23 de junio último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Recompensas

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 11 de septiembre próximo pasado, formulada á favor del capitán de Infantería **D. Manuel Moreno Sarraís** y primeros tenientes de dicha arma **D. Ramón López de Haro Carvajal** y **D. Martino Vallés Ortega**, que llevan más de tres años prestando sus servicios en el batallón disciplinario de esa plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los expresados oficiales la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendidos en el art. 33 del reglamento de cuerpos disciplinarios, aprobado por real decreto de 23 de febrero de 1880 (C. L. núm. 75).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa:

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 17 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al sargento de las tropas de Administración Militar de esa plaza **Juan Saavedra Perea**, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 3.ª del artículo 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 18 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al sargento de las tropas de Sanidad Militar de esa plaza **D. Pablo Pérez Carmona**, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 3.ª del artículo 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 13 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al sargento de las tropas de Artillería de esa plaza **Alfonso Pérez Zapata**, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 3.ª del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. número 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 13 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al sargento de las tropas de Ingenieros de esa plaza **José Bertomeu Torres**, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 3.ª del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. número 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 17 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al sargento de las tropas de Administración Militar de esa plaza **Pedro Congel Laborda**, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas al mes durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en la regla 3.ª del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260), en armonía con la de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Clasificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 8 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, á los oficiales de ese Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Eustaquio Alfaro y Molina** y termina con **D. Andrés Pérez y Soler**, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Relación que se cita

Capitanes

- D. Eustaquio Alfaro y Molina.
- » Federico Quesada y Muñoz.
- » Venancio García y Pérez.
- » Antonio Figueroa y Sánchez.
- » Luis Bauzá y Perera.
- » Adolfo Suso y Vega.
- » Carlos Izquierdo y Bernat.
- » Jenaro Gutiérrez y Valdecara.
- » Eduardo del Corral y Díez.
- » Gregorio Fajardo y Guillén.
- » Francisce Ferreras y Guerrero.
- » Antonio Valverde y Chamorro.
- » Rafael Navajas y Bravo.
- » Ricardo Rodríguez y Macedo.
- » Félix Bormas y Aguirre.
- » Francisco Miró y Degá.
- » Diego Calero y Vélez.
- » José Fernández y Rodríguez.
- » Arcadio Dávila y Dávila.
- » Federico Sánchez y Pastorfido.
- » Manuel Morales y López.
- » Juan Santoyo Pardo.
- » Federico Michell y Navarro.
- » Ramón Torres y Mendoza.
- » Restituto Furriel y Rey.
- » José Bañón y Amorós.
- » Antonio Trigueros y Borrego.
- » Francisco Vázquez y Gómez.
- » Ildefonso Añón y Sánchez.
- » Félix Quintana y Duque.
- » José Pagés y Costa.
- » José González y García Valero.
- » Jenaro Femenia y Esclaper.
- » Federico Torres y Saavedra.
- » Benito Pintado y Alcubilla.
- » Julio Rodil y Montoya.
- » Conrado Pujol y Valdiví.
- » Manuel Gómez de Avellaneda y Porras.
- » Gabino Elvira y Calderón.
- » José Javaloyes y López.
- » José Rubi y Gutiérrez.

Primeros tenientes.

- D. Agustín Melero y Martín.
 > Aurelio Rodríguez y Ocaña.
 > Marcelino Pérez y Núñez.
 > Francisco Zamora y Martínez.
 > Adolfo Rubia y Tomico.
 > Mariano Adsuar y Perpiñán.
 > Francisco Llopis de la Vega.
 > Juan Janariz y Garciriain.
 > Francisco Santaella y Sánchez.
 > Joaquín Aiguabella y Algam.
 > Carlos Zanuy y Mur.
 > Víctor Sanz é Ibarrola.
 > José de Diego y Abadía.
 > Antonio Pascual y Rivero.
 > Ricardo Fontana é Indart.
 > Eugenio Bonet y Cortés.
 > Carlos Victoria y Porres.
 > Francisco Melero y Martín.
 > Vicente Pérez de Villar y Tejada.
 > Manuel García del Moral y Sánchez.
 > Pedro Martí y Blanch.
 > Juan Fernández y Castellá.
 > Manuel Lucas y Garrote.
 > Manuel Barranco y Visa.
 > Arturo López y Castro.
 > Ramón Blasco y Guerri.
 > José Armengol y Cullerell.
 > Juan Delgado y Falcó.
 > Antonio Galisteo de la Torre.
 > Jorge Sena de la Concha.
 > Luciano Bueno y Gil.
 > Francisco Romero y Ruiz.
 > Francisco Maldonado y García.
 > Gregorio Morante y Repecho.
 > Felipe Nieto y Lejarraga.
 > José del Corral y Altube.
 > Mariano Bosch y Añenza.

Segundos tenientes

- D. Francisco Cabañas y Chavarría.
 > Anselmo Romero y Vicente.
 > Andrés Pérez y Soler.

Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 22 de septiembre último, por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en este Ministerio, **D. Juan García García**, en súplica de que, como gracia especial, se le conceda la antigüedad de que gozaría si no hubiese sido separado del Cuerpo en el año de 1884, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha instancia y disponer que el recurrente se atenga á lo resuelto en la real orden de 17 de octubre de 1890 por la que le fué denegada igual petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de la comandancia de Carabineros de Málaga **D. Guillermo Castilla Gutiérrez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10

del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.^a Petra Robredo García**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de Carabineros y General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de la Guardia Civil **D. Faustino López Criado**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.^a Victoria Muñoz García**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Organización

Circular. Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director general de Carabineros á este Ministerio con fecha 28 de julio próximo pasado, y en vista de la real orden expedida por el de Hacienda en 16 del actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se declaran de primera clase, al mando de un teniente coronel, las comandancias de Asturias, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Castellón, Coruña, Granada, Lérida, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona y Zamora.

2.º Se crea una plaza de teniente coronel, otra de comandante y otra de capitán, con destino en la Dirección general de Cría Caballar y Remonta.

3.º Se crean asimismo 11 plazas de capitanes para ayudantes de las comandancias de Lérida, Tarragona, Castellón, Granada, Sevilla, Cáceres, Salamanca, Orense, Lugo, Asturias y Bilbao, que carecen de ellos de este empleo; y

4.º Se crean también 31 plazas de primeros tenientes para completar la plantilla, refluendo las vacantes que resulten en la de segundos tenientes, que es en la que tienen ingreso los procedentes de las demás armas y cuerpos del Ejército.

Es asimismo la voluntad de S. M. facultar al referido Director general de Carabineros para llevar á efecto las supresiones y alteraciones necesarias en la forma que propone en su citado escrito para el cumplimiento de esta disposición; debiendo seguir abonándose con cargo al capítulo 1.º, artículo 25 de la sección 10.ª del vigente presupuesto, los gastos que esta reforma ocasione, tanto en lo que se refiere á sueldos y gratificaciones de mando de los jefes y oficiales en ella comprendidos, como por lo que afecte á suplementos por razón de gratificaciones de remonta y montura, con las modificaciones á que aquéllas den lugar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor . . .